



RE: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONDENA / Ddte. LUIS FERNANDO SILVA / Ddo. AGRICOLA SANTAMARÍA S.A.S y otro / Rad. 05045310500220230024300

Desde Juzgado 02 Laboral Circuito - Antioquia - Apartadó <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 3/04/2025 4:08 PM

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Buenas tardes,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Jair León

Citador

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó.

Correo electrónico: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 103b No 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

En los presentes enlaces puede acceder a consultar los procesos, providencias, traslados, etc.:

Micrositio Rama Judicial: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_1_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filtrCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=7274213

TYBA:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

SOPORTE TÉCNICO VIRTUAL USUARIO



Lunes a viernes
11:30 a.m. a 12:30 p.m.

Te invitamos a conocer el Sitio Oficial del SIUGJ en:

[Link aquí](https://siugj.ramajudicial.gov.co) <https://siugj.ramajudicial.gov.co>

INMERSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SIUGJ



Lunes a viernes
3:00 p.m.

Te invitamos a conocer el Sitio Oficial del SIUGJ en:

[Link aquí](https://siugj.ramajudicial.gov.co) <https://siugj.ramajudicial.gov.co>

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 3 de abril de 2025 4:03 p. m.

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Antioquia - Apartadó <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; : abogadoespitia@gmail.com <abogadoespitia@gmail.com>

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONDENA / Ddte. LUIS FERNANDO SILVA / Ddo. AGRICOLA SANTAMARÍA S.A.S y otro / Rad. 05045310500220230024300

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: LUIS FERNANDO SILVA

Demandados: AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S. Y COLPENSIONES

Radicación: 05045-31-05-002-2023-00243-00

Asunto:

ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONDENA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de **AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.**, con el debido respeto procedo a aportar al despacho **COMPROBANTE** que acredita el pago de las condenas impuestas a mi prolijada en sentencia de primera instancia del 23/04/2024 proferida por su despacho y la sentencia de segunda instancia del 27/11/2024 del Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral.

Por favor solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

MSA/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUIS FERNANDO SILVA
Demandados: AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S. Y COLPENSIONES
Radicación: 05045-31-05-002-2023-00243-00

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONDENA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de **AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.**, con el debido respeto procedo a aportar al despacho **COMPROBANTE** que acredita el pago de las condenas impuestas a mi prohijada en sentencia de primera instancia del 23/04/2024 proferida por su despacho y la sentencia de segunda instancia del 27/11/2024 del Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral.

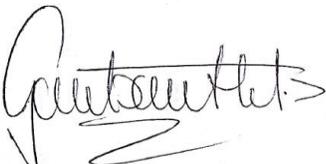
Mi representada **AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.**, procedió a efectuar depósito judicial a expensas de **COLPENSIONES** el 27/03/2025 por valor de \$73.614.600.

Por lo expuesto, mi representada cumplió con las condenas impuestas en el presente proceso.

ANEXOS.

1. Comprobante de pago de transferencia realizada al Banco de Occidente el 27/03/2025 a favor de **COLPENSIONES** por valor de \$73.614.600.
2. Respuesta de **COLPENSIONES** con radicado No. 2025_2891480, de fecha 10 de marzo de 2025, en la que se presenta la liquidación del cálculo actuarial correspondiente a los tiempos omisos.

Del señor Juez;



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S de la Judicatura.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-03-27, 03:56:55 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 1986
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 1986
Empresa	AGRICOLA SANTAMARIA SAS
NIT	NI 890930060
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	55229 / 76780682
Tipo de Planilla	Z
Número Transacción Bancaria/ CUS	1365728040
Banco	(1023) - BANCO DE OCCIDENTE
Valor	\$ 73.614.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	251410	COLPENSIONES	1	\$ 73.614.600	\$ 0
SubTotales:				\$ 73.614.600	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 73.614.600



Bogotá, D.C, 10 de marzo de 2025

Señores:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Calle 103B No. 98 - 48

Apartado, Antioquia

Referencia:

Proceso N°: **05045310500220230024300**

Demandante: **LUIS FERNANDO SILVA**

Identificación: **71653288**

Oficio N°: **130 del 1/31/2025**

Tipo trámite: **Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Directora de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril de 2018 me permito dar respuesta al oficio 130 de fecha 1/31/2025 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Ingresos por Aportes, correspondiente a **LUIS FERNANDO SILVA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **71653288**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna.

Cordialmente,



LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado

Elaboró: Imrativaa – profesional I - DPJ

Aprobó: clblancoa - Profesional Master

Bogotá, 07 de marzo de 2025

Señores
DIRECCION DE PROCESOS JUDICIALES
R. I. 2025_3224068

Referencia: Radicado No. 2025_2891480 del 21 de febrero de 2025
Ciudadano: LUIS FERNANDO SILVA
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 71653288
Tipo de trámite: Requerimiento Judicial

Respetados señores,

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Con el fin de atender el Requerimiento Judicial, proferido por EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO, del 31 de enero de 2025, bajo Radicado N° 05045-31-05-002-2023-00243-00, mediante el cual ordena:

En atención a lo anterior, esta agencia judicial ordena requerir a COLPENSIONES, para que emita el correspondiente cálculo del título pensional de conformidad con los parámetros establecidos en la sentencia del 27 de noviembre de 2024 proferida por el H. Tribunal Superior de Antioquia-Sala Laboral y ponerlo a disposición de AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S. para su respectivo pago.

Se evidencia Sentencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO, en proceso ordinario bajo Radicado N° 05045-31-05-002-2023-00243-00, donde se ordenó:

SEGUNDO: SE CONDENA a la accionada **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en un periodo máximo de cuatro meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, el título pensional por el periodo laborado y no cotizado por el señor **LUIS FERNANDO SILVA**, entre el 07 de marzo de 1986 al 18 de mayo de 1992.

Así mismo se evidencia que la anterior decisión fue modificada en segunda instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SALA LABORAL, en sentencia del 27 de noviembre de 2024, donde se resolvió:

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co

1.1. SE MODIFICA el numeral segundo de la parte resolutive del fallo, en el sentido de que, para la liquidación del título pensional, se tomará el salario mínimo legal mensual vigente de la fecha de corte, es decir el devengado en el año 1992, en lugar de los salarios mínimos anuales allí dichos.

Dado lo anterior, se procedió a realizar la liquidación del cálculo actuarial por los tiempos omisos, a cargo del empleador AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., con NIT 890930060, comprendidos desde el 07/03/1986 al 18/05/1992, en la herramienta www.soyactuario.com.co generando la referencia de pago No. 65190, la cual tiene dos fechas límite de pago:

La primera para el 31/03/2025 y la segunda para el 30/04/2025.

El cálculo actuarial, se realizó conforme con lo dispuesto en el Decreto 1296 del 25 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la resolución 0728 del 19 de mayo de 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se modifican los artículos 2.2.4.4.3 y 2.2.4.4.4. y se adiciona el Capítulo 11 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, Decreto Único Reglamentario por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones, que indica que los Cálculos Actuariales de empleados que tengan periodos omisos al Sistema General de Pensiones, serán generados únicamente en la herramienta www.soyactuario.com.co a partir del 1 de junio de 2023.

El pago puede realizarse de dos maneras:

- A través de título judicial, constituido en el despacho judicial: Es importante destacar que en caso de que no sea posible el pago de los aportes por medio de los comprobantes de pago remitidos, se deberá constituir título judicial por parte del juzgado, para que el mismo sea reclamado por Colpensiones.
- Directamente por el empleador: Es de indicar que con dicha referencia el empleador puede ingresar a su operador PILA y, a través de la planilla tipo "z" podrá realizar el pago total del cálculo actuarial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 728 de 2023, los pagos de la planilla Z deberán realizarse completos y no permite pagos parciales o división de planilla.

Por último, se pone en conocimiento que de acuerdo a la normatividad Vigente y en aras de proteger los recursos de la seguridad social administrados por esta

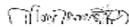
entidad, hasta que el empleador omiso no efectuó el respectivo pago, Colpensiones no podrá realizar el carguó de los periodos en la historia laboral del afiliado.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Isabel Hurtado Saavedra".

MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes

Elaboró: Juvenal Hernando Osorio Ferrer – Profesional 1- en misión de UT COLTEMP HQ5. 
Revisó: Wilson Orlando Garzon Carreño - Profesional Master 7 
Aprobó: Sandra Lilian Jiménez Beltrán - Profesional Master 7 

Apreciado aportante

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.11.5 del Decreto 1296 de 2022, se ha generado la presente autoliquidación de cálculo actuarial de acuerdo con la información suministrada por usted bajo la gravedad de juramento, al señalar que dicha información que proporcionó para la elaboración del cálculo actuarial es veraz, así como la descripción de los hechos que ocasionaron la omisión a los pagos a pensiones para usted como independiente o para los trabajadores a su cargo.

Es importante resaltar que el valor total del cálculo actuarial generado, deberá pagarse antes de la fecha indicada en la liquidación para cada uno de los plazos, de lo contrario, deberá actualizar un nuevo cálculo actuarial a través del siguiente procedimiento:

- Ingresar a la herramienta de cálculo actuarial.
- En el menú principal ingresar a la opción de "Histórico de cálculos realizados".
- En el campo buscar, ingrese el número de referencia de pago.
- Una vez se visualice en la pantalla el cálculo actuarial de clic, en el botón "recalcular"; de manera automática se actualizarán las fechas y valores a pagar por el cálculo actuarial.
- Con esta actualización podrá realizar el pago a través del operador PILA de su preferencia.

Una vez usted realice el pago a través de los operadores PILA, la administradora de pensiones iniciará el ciclo de validación, aplicación y actualización de la historia laboral, por lo que, usted como trabajador independiente o para los trabajadores a su cargo, podrá verlo reflejado en la historia laboral del afiliado, en un término máximo de 90 días. Si requiere más información por favor comuníquese directamente con la administradora de pensiones a la cual realizó el pago.

De igual forma, considerando que el cálculo actuarial se realizó por autoliquidación y con información brindada por el aportante o trabajador independiente bajo la gravedad de juramento, la administradora de pensiones se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier novedad laboral de relación afiliado- empleador reportada y no cobrada y/o actualización del ingreso base de cotización reportado, tanto anterior como posterior a la expedición del presente documento.

Recuerde que los pagos realizados por cálculo actuarial no cubren el pago de la prima del seguro previsional que aseguran los riesgos derivados de la invalidez y sobrevivencia, por lo tanto, si usted como trabajador independiente o para los trabajadores a su cargo, realizó un pago de cálculo actuarial cuando ya se había materializado alguna de estas situaciones, no podrá solicitar una pensión, sino que deberá acercarse a la administradora de pensiones a la cual realizó el pago, para que le indique el procedimiento a seguir.

* 1 Artículo 2.2.8.11.3. Decreto 1296 de 2022, "(...) Los empleadores o trabajadores independientes que incurran en omisión a la vinculación al Sistema General de Pensiones deberán solicitar a la Administradora de Pensiones a la cual se encuentren afiliados, la liquidación de cálculo actuarial por el término de la omisión, si transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se debió reportar tal novedad, no la hubiesen reportado. "(...)"

Liquidación cálculo actuarial por omisión

Tipo de identificación del aportante	NIT
Número de identificación del aportante	890930060
Nombre del aportante	AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.

Datos del afiliado a pagar

Tipo de identificación del cotizante	CC
Número de identificación del cotizante	71653288
Nombre del cotizante	LUIS FERNANDO SILVA
Fecha de nacimiento	01/12/1959
Género	MASCULINO
Administradora de pensiones a pagar	COLPENSIONES
Semanas antes de la omisión	0

Referencia de pago **55229**

Períodos de omisión

Fecha inicial de la omisión	Fecha final de la omisión
7/03/1986	18/05/1992

Fechas límites proyectadas para pago

Pago primera fecha límite: 31/03/2025 (para pago dentro del horario bancario)	
Subtotal	\$ 73.614.600
Valor aplicado a la cuenta	\$ 0
Valor no aplicado a la cuenta	\$ 0
Total a pagar	\$ 73.614.600
Pago segunda fecha límite: 30/04/2025 (para pago dentro del horario bancario)	
Subtotal	\$ 74.101.700
Valor aplicado a la cuenta	\$ 0
Valor no aplicado a la cuenta	\$ 0
Total a pagar	\$ 74.101.700

*Después de esta fecha, el cálculo actuarial se desactualizará y se deberá realizar una actualización antes de realizar el pago, por ende la clave no se podrá usar.

Aclaraciones:

- Este pago podrá verlo reflejado en la historia laboral del afiliado, en un término máximo de 90 días.
- De acuerdo con el decreto 1296 de 2022 y anteriores, el cálculo actuarial no contempla el pago de seguro previsional, por ende, no tiene cobertura de siniestros de invalidez y sobrevivencia.
- Las administradoras de pensiones se reservan el derecho de recibir el pago o devolver los valores pagados por usted con este cálculo actuarial, si se evidencia el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el decreto 1296 de 2022